



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 073-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 14 de marzo de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 366-2021-EF; la Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/50.01; la Resolución de Alcaldía N° 016-2022/MDPN; el Informe N° 012-2022-WJST-RM6/MDPN, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local; el Memorandum N° 1111-2022/GM/MDPN/ECR de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 29332 y sus modificatoria, se creó el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, que tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local, v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, a través del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, publicado en el Diario "El Peruano" con fecha 20 de diciembre de 2021, se aprueban los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022", señalando las "Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2022";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/50.01, publicada en el Diario "El Peruano" con fecha 10 de enero de 2022, se aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento y evaluación de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2022 (...). Los Cuadros de actividades son aplicables para el cumplimiento y la evaluación de las metas señaladas en el Anexo A del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, las cuales fueron establecidas considerando la clasificación de municipalidades utilizada por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2022;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 016-2022/MDPN, de fecha 26 de enero de 2022, se designó a los Funcionarios Responsables de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) establecidas al 31 de diciembre de 2022; en la cual corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de la META 6: "Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable";

Que, mediante Informe N° 012-2022-WJST-RM6/MDPN, emitido por el Responsable de la META 6 y Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, señala que en el marco para el cumplimiento de las actividades relacionadas a la META 6, es necesario el reconocimiento de los integrantes del "Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) de los Mercados de abastos del Distrito de Pueblo Nuevo", debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente para su aprobación por parte del titular de la entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en la "Guía para el cumplimiento de la META 6", del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2022, señala que, todos los mercados consignados en el padrón de mercados de abasto del distrito, deben contar con un Comité de Autocontrol Sanitario - CAS vigente, conformado por:

- 1) El "monitor" designado por la Municipalidad,
- 2) El Administrador/Gerente del mercado o el que haga sus veces,
- 3) Un representante titular y un suplente por cada rubro de alimentos que se expende. Se pueden agregar otros rubros que existan en el mercado y,
Un representante del establecimiento de salud de la jurisdicción (opcional).

La persona que conforma el punto 2) corresponde a la Secretaría Técnica del Comité de Autocontrol Sanitario.

El Acta de conformación del Comité de Autocontrol Sanitario se suscribe según el modelo del Anexo N° 05 de la presente Guía.

Que, en cumplimiento de las actividades de la META 6, del Plan de Incentivos 2022, corresponde proceder a la aprobación del "COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO - CAS del MERCADO SAN ISIDRO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", a través del acto resolutivo por parte del titular de la entidad;

Estando a los fundamentos expuestos, conforme a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en la Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/50.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la CONFORMACIÓN del "COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO - CAS del MERCADO SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, correspondiente a la META 6: "Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable", del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2022, que estará integrado de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

1.	LILIANA MADELEN TAKIA ALMEYDA	MONITOR de la MUNICIPALIDAD
2.	Mag. WILLIAM JUNIOR SÁNCHEZ TORRES	ADMINISTRADOR del MERCADO
3.	YESICA ROSARIO ACEVEDO MANZA	RUBRO ABARROTES TITULAR
4.	EVELIN ROSAURA CHAVEZ PAUCAR	RUBRO ABARROTES SUPLENTE
5.	MARIA DEICY AQUINO AVALOS	RUBRO FRUTAS TITULAR
6.	YESSENIA ALINDA CONISLLA MENDOZA	RUBRO CARNES TITULAR
7.	SERAPIO ALEJANDRO MANSILLA CUBA	RUBRO CARNES SUPLENTE
8.	PASCUALA ALEJANDRINA ARROSPIDES VILLAMARES	RUBRO AVES TITULAR
9.	ELIZABETH MARGARITA QUISPE PALOMINO	RUBRO AVES SUPLENTE
10.	RICARDO MIGUEL ALDANA DELGADO	RUBRO JUGUERIA TITULAR
11.	SANTOS JACOBA TORRES CASTILLO	RUBRO JUGUERIAS SUPLENTE
12.	LUZ MARINA PAREDES GUTIERREZ	RUBRO PIENSOS TITULAR
13.	SONIA MARGOT LEVANO MORENO	RUBRO ACCESORIOS TITULAR
14.	LUZ MARINA NINA CORIMAYA DE ORMEÑO	RUBRO ACCESORIOS SUPLENTE
15.	MARIA LUISA YATACO YATACO	RUBRO FERRETERIA TITULAR
16.	ROSA ELENA DE LA CRUZ TASAYCO	RUBRO PESCADO TITULAR
17.	JOSE LUIS QUISPE ISIDRO	RUBRO VERDURAS TITULAR
18.	MELVIN ALEXIS CHAVEZ PAUCAR	RUBRO VERDURAS SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - El "COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO - CAS del MERCADO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", tendrá las siguientes funciones:

Implementar, socializar y difundir los lineamientos, y concientizar a los vendedores, comerciantes, proveedores y personal del mercado de abasto sobre las medidas de prevención de la Covid -19 y promoción de la alimentación saludable.

➤ La SECRETARÍA TÉCNICA del COMITÉ será responsable ante el Gobierno Local por la estricta aplicación de:

1. Determinar el horario de ingreso de público y proveedores para el abastecimiento de alimentos.
2. Definir puerta de ingreso y salida, según capacidad máxima; así como la ruta de acceso.
3. Supervisar el cumplimiento del aforo adecuado "aforo Covid" durante el Estado de Emergencia, según la normatividad vigente.
4. Coordinar la implementación de las estaciones de lavado de manos al ingreso de los mercados de abasto, con dispensador de jabón y papel toalla para el secado de las manos.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

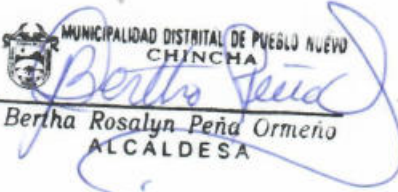
5. Disponer la instalación de surtidores con alcohol al 70% o gel desinfectante para el uso de los vendedores y público en general.
6. Verificar que los dispensadores de aseo se encuentren abastecidos de implementos (agua, jabón y papel toalla) y realizar las gestiones ante el gobierno local para garantizar su reposición.
7. Supervisar la limpieza y desinfección diaria, semanal y mensual de las instalaciones y mobiliario de cada puesto de mercado, además de las áreas comunes, pasadizos, baños, rampas, zona de almacenamiento de residuos sólidos, etc. El horario debe ser coordinado por el COMITÉ.
8. Señalizar con líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada para un correcto ingreso al mercado.
9. Verificar la disposición del personal entrenado del gobierno local para el control del aforo, evitar la aglomeración y controlar el uso correcto de mascarillas por parte de los comerciantes y compradores que ingresen al mercado de abastos.
10. Contar con los implementos necesarios para el manejo adecuado de los residuos sólidos (tachos, contenedores, entre otros) en el mercado de abastos.
11. Supervisar a diario que se esté cumpliendo con el almacenamiento y recolección adecuada de los residuos sólidos generados en el mercado.
12. Supervisar el uso diario y correcto de mascarilla, al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen al mercado de abastos.
13. Brindar facilidades al ingreso de población vulnerable (adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas, entre otras).
14. No permitir el ingreso de mascotas.
15. El COMITÉ debe reportar, al representante del gobierno local, las incidencias en caso los vendedores, comerciantes o proveedores no apliquen las medidas sanitarias



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, la Administración del Mercado y los integrantes del Comité, proceder de acuerdo a sus funciones, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la PUBLICACIÓN de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe>; así como su notificación a los interesados y Unidades Orgánicas competentes, para los fines pertinentes

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA